

NOTARIA
TERCERA

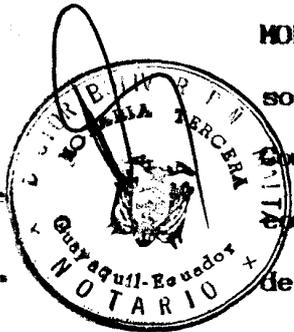


DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

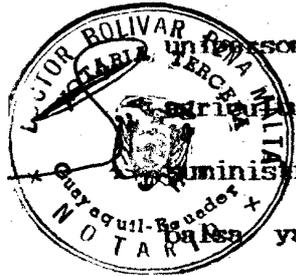


CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA RIVALSA S.A.....
CUANTIA:- CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00.....
CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de Julio del dos mil tres, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen los Señores: Abogado JOSE VICENTE MORALES ANCHUNDIA, quien declara ser de estado civil soltero, Abogado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad; y, ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA, quien declara ser de estado civil soltero, Estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad. Todos mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, los señores: JOSE VICENTE MORALES ANCHUNDIA, soltero, Abogado; y ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA, soltero, Estudiante; manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.- CLAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL



Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será RIVALSA S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse: Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La Industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación de toda clase de plantas industriales, ya sea para empaques, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicas. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, buque, embarcaciones mayores y menores y en generales toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo personal y deportivo, máquina y maquinaria para la industria y la agricultura; aparato topográfico, instrumento de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, madera y ya como materia prima o manufacturada y estructurada, artículos





V 298860

Guayaquil, 30 Junio del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía RIVALSA S.A. el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

JOSE VICENTE MORALES ANCHUNDIA		\$ 100.00
ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA		\$ 100.00
TOTAL	USD	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.



[Signature]
 Sra. Elizabeth Ramos de Rodriguez
 Jefe de Operaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 09111101-8
 CHAVEZ MENA ESTALIN DAYZO
 27 ABRIL 1967
 GUAYAS/GUAYAQUIL/KINEMA
 010- 0124 08069
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1967

Estalín Chavez



ECUATORIANA***** 1100211122
 SUJETOS
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL WILFRIDO CHAVEZ
 ROSA MERA
 GUAYAQUIL 06/10/2000
 06/10/2002

Angel Wilfrido Chavez



CIUDADANIA 09104002-7
 MORALES ANCHUNDIA JOSE VICENTE
 29 FEBRERO 1971
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
 04 311 08069
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/

Jose Vicente Morales Anchundia



ECUATORIANA***** 1100211122
 SUJETOS
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CARLOS VICENTE MORALES E
 ROSA INES ANCHUNDIA
 GUAYAQUIL 06/10/2000
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Carlos Vicente Morales E



Ejeb



000000 04

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3102421

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MOSCOL TOBAR ESTEBAN RAÚL

Fecha Reservación: 24/03/2003

PRESENTE:

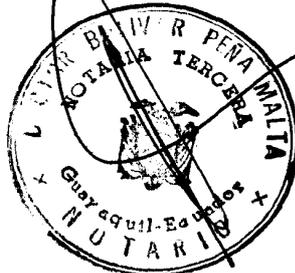
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CHAMEXPORT S.A.
Aprobado
- 2.- TECACORP S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO. 98676 TECACORP
- 3.- MULTISANTI S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR. 77960 MOLTISANTI
- 4.- BOSQUES DEL ESTERO S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 5.- RIVALSA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 20/09/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

y utensilios de cocinas, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso doméstico industrial y comercial productos dietéticos, así como de materia prima: pinturas, productos de hierro, acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículo de bienes para la actividad metal mecánica y textil de equipos de comunicación y telecomunicaciones, aviones, avionetas, helicópteros y demás fluviales para el transporte de carga de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. A dictar cursos, seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría; Asesoramiento Técnico en Auditoría, Finanzas públicas y cuestiones Administrativas; actualización de Contabilidad publicitario o toda clase de empresas. Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Asesoría de medio ambiente, ingeniería de proyectos, consultoría de proyectos ambientales. Asesoría en desarrollo e implementación de Software, Bancario, comercial, industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras, asesoría, programación y análisis de sistema, integrador de proveedores de acceso de internet y diseño gráfico y programación de sitios Web y páginas Web, distribución y ventas de computadoras sus



accesorios y repuestos de Software y hardware, servicios de Publicación en internet. Publicidad en general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y demás; señalización interna; publicidad interior como canisetas estampadas, gorras, agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicios de mantenimiento, igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en la misma. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. actividades propias de la minería en sus más amplia aceptación de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,

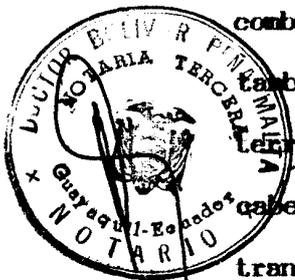


NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

adquisición, explotación, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos y exportación y comercialización de equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y eléctricos, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practicaje en los distintos puertos de la República del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo



de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y avaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en general. Orientación de servicios de computación y procesamiento de datos con equipos propios o alquilados. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las Islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales y cargas aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la Asesoría Interna y Externa de empresas superditadas, a la de canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país, a la transformación y comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo a la instalación y explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier evento que requiera de ese tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de una persona con otros. También se dedicará a la producción, preparación y aprovechamiento, cosecha, experimentación, envasar, venta,



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinarios, equipos médicos de diagnósticos humano y/o veterinario útiles de oficinas, bienes que se expeden en ferreterías. A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de particiones de compañías limitadas, a ser distribuidor, agente, representante, comisionistas de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad, industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la Ley.- ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.- ARTICULO SEXTO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. El Capital autorizado es de MIL CINCUENTOS Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones



de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporcional al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en recemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las Leyes y las que señalen los Estatutos.- ARTICULO DECIMO: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El



será convocada especial o individualmente para las sesiones

NOTARIA
: TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General y estén también sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año



dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del Capital social.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.-

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Contador, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y reemplazarlos cuando estinen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobar o censurar su rectificación, e)

Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando cuota de estas para la formación del fondo de Reserva Legal



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

de las sociedades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la Ley. f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el derarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva por la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del Artículo Vigésimo precedente y será integrado por



cuatro Vocales, dos de los cuales será el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos directores. Para la instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto diariamente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Fijar la política de la sociedad o instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquier de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes muebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hallare pacato en funcionamiento.- CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-



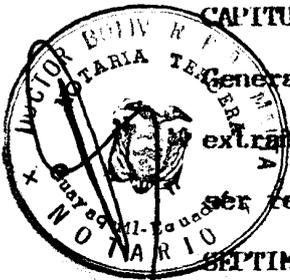
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General- Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y actuará como coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.- CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extranjera a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se requiere de la



petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES: La suscripción y el pago de las acciones son de la siguiente manera: El señor Abogado JOSE VICENTE MORALES ANCHUNDIA ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo; y el Señor ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta.- El Saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Esteban Moscol Tobar queda autorizado a realizar las gestiones, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de Integración de Capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento." (.) Legible del Abogado ESTEBAN MOSCOL TOBAR. Registro número seis mil Trecentos ochenta y ocho. HASTA AQUI LA RUBRICA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Lo mismo que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y todo que les fué interinamente ésta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto esta escritura, de todo lo cual doy



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA RIVALSA S.A.

9
000000 11

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

f.)

ABG. JOSE VICENTE MORALES ANCHUNDIA

C.D.C.No- 091004282-9

C.V. No- 0819-024

f.)

SR. ESTALIN DAVID CHAVEZ MENA

C.D.C.No- 09111181-3

C.V. No- 0242-083

- EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA RIVALSA S.A., EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DOS MIL TRES, DE TODO LO CUAL DOY FE.



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 03-G-IJ-0004756 DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E): QUE APRUEBA: LA CONSTITUCION SIMULTANEA DE RIVALSA S.A., CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y UN CAPITAL SUSCRITO DE OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS ACCIONES CADA UNA DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON ~~LOS TERMINOS CONSTANTES DE LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA.~~
GUAYAQUIL VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL TRES.



Dr. Bolívar Peña Malta
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-J-0004756, dictada el 18 de Julio del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: RIVALSA S.A., de fojas 90.429 a 90.449, Numero 13.571 del Registro Mercantil y anotada bajo el numero 20.425 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintinueve de Julio del dos mil tres.-

Zoila Cedeno
AB/ ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 62747
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: M

